

# VISA EXCEPCIONAL



gestionada desde la Dirección General para personas extranjeras de países ubicados en el Tercer Grupo

## Requisitos

**1. Solicitud dirigida al Cónsul de Costa Rica en la que se incluya:** Nombre completo y apellidos, nacionalidad, número de pasaporte, lugar de residencia, motivo del viaje, tiempo previsto de permanencia en Costa Rica, lugar y fecha aproximada de llegada y salida del país, profesión u oficio, dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica, fecha y lugar de nacimiento del interesado, fax para recibir notificaciones, fecha y firma.

**2. Pasaporte o documento de viaje,** aceptado por el Estado costarricense, con fecha de vencimiento no menor a los seis meses. Además, copia de la primera plana del mismo.

**3. Reserva tentativa del tiquete,** boleto o pasaje de regreso o de continuación del viaje, a efectos de comprobar los motivos del viaje y las condiciones de turismo.

4. Demostración de la solvencia económica del solicitado.

5. Certificación de antecedentes penales debidamente legalizada, consularizada y, en los casos que corresponda, traducida al idioma español.

6. Certificación de soltería emitida por el país de origen, debidamente legalizada, consularizada y, en los casos que corresponda, traducida al idioma español.

**7. Certificación de nacimiento,** debidamente legalizada, consularizada y, en los casos que corresponda, traducida al idioma español.

8. El Cónsul, o en su defecto la Dirección General de Migración y Extranjería, podrá solicitar de ser necesario, documentos adicionales que sean emitidos en el país de origen del solicitante, siempre que su presentación sea fundamental para el análisis en el otorgamiento de la visa.

Estos requisitos deben apegarse a lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

## Notas importantes

Las personas que pueden solicitar esta Visa son las siguientes:

### Reunificación Familiar Persona Costarricense

Hijos menores o mayores con discapacidad

Hermanos menores y mayores con discapacidad (tutela, curatela, guarda y crianza)

Cónyuge

Padres

### Turismo Persona Residente

Hijos menores

Hermanos menores (tutela, curatela, guarda y crianza)

Una vez entregados todos los requisitos el o la Cónsul, cuenta con 30 días naturales para resolver la solicitud de visa.

Una vez completados todos los requisitos, el Cónsul le indicará a la persona interesada, fecha y hora en la que se le informará de la resolución.

Si el o la Cónsul tiene alguna duda sobre los documentos presentados, podrá solicitar una aclaración, también podrá solicitar una entrevista personal con la persona interesada.

La visa deberá utilizarse en un plazo de **sesenta días**, a partir de la respectiva notificación al solicitante o a su representante, **y es válida para ingresar al país por una única vez.**

Cada consulado de manera individual establece sus horarios y procedimientos; a corde al personal con que cuenta; por lo que deberá informarse con las autoridades consulares costarricenses sobre esos temas.

Recuerde que todos los servicios que ofrece la Dirección General de Migración y Extranjería son gratuitos solo deben cancelarse los impuestos establecidos por ley.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.